

Trabajo de tesina

“Importancia y necesidad de una pronta regulación de la inteligencia artificial en Chile:

Análisis de los proyectos de ley chilenos y comparación con
legislación extranjera.”

Autores:

Antonia Belén Romo Romo.
Carlos Tomás Vega González.

Profesor guía:

Eduardo Morales Espinosa.

Diciembre 2025

I. INTRODUCCIÓN	3
1. Planteamiento Del Problema y Razones De Estudio	4
2. Objetivos Generales	6
3. Tipo de Investigación	7
4. Metodología Preliminar y Recolección de Información	9
II. MARCO TEÓRICO	11
1. Conceptos Clave	11
1.1 Definición y naturaleza de la inteligencia artificial	11
1.2 Características esenciales de los sistemas de IA.....	12
1.3 Instrumentos regulatorios contemporáneos	12
2. Contextualización de la Problemática	13
III. ESTADO DEL ARTE	17
1. Panorama Internacional y Principios Rectores.	17
1.1. Unión Europea (UE):.....	19
1.2. Estados Unidos (EE.UU.):.....	19
1.3. China:.....	20
2. Situación Actual en Chile y América Latina	21
2.1. Panorama en América Latina	21
2.2. Situación actual en Chile.....	22
3. Discusión Doctrinaria y Posturas Chilenas	24
4. Estado Jurisprudencial.	25
IV. CONCLUSIONES	27
1. Importancia y Relevancia de una Legislación Efectiva en Chile	27
2. Originalidad y Pertinencia de una Legislación en Chile	29
3. Riesgos que Trae la Falta de Legislación o una Deficiente	30
4. Recomendaciones A La Legislación Actual En Chile	31
4.1. Actualización de la base legal y marco regulatorio flexible.....	31
4.2. Instrumentos regulatorios complementarios.....	32
4.3. Transparencia y gobernanza clara	32
V. BIBLIOGRAFÍA	33

ABSTRACT

La inteligencia artificial se ha consolidado como una tecnología transversal que influye en diversos ámbitos de la vida, ya sea de forma social, económica y política. Su rápida expansión ha generado importantes beneficios, pero también nuevos riesgos asociados a la protección de derechos fundamentales, tales como la privacidad, la igualdad y el uso adecuado de los datos personales. En el contexto chileno, este avance tecnológico no ha sido acompañado por un marco normativo integral.

El presente trabajo tiene por objetivo analizar la importancia de legislar sobre la inteligencia artificial en Chile, examinando el estado actual de la regulación nacional y los proyectos de ley en tramitación, así como las principales discusiones doctrinarias y enfoques existentes.

Asimismo, se incorpora el estudio de experiencias internacionales relevantes, especialmente la regulación de la Unión Europea, EE. UU., Brasil, entre otros, y los lineamientos establecidos por organismos como la OCDE y la UNESCO, con el fin de identificar principios y buenas prácticas susceptibles de ser adaptadas al contexto chileno. A partir de este análisis, se busca proponer lineamientos para una futura legislación nacional que permita compatibilizar el desarrollo tecnológico con la protección efectiva de los derechos fundamentales, promoviendo un uso ético, responsable y socialmente justo de la inteligencia artificial en Chile.

Inteligencia Artificial - Marco Normativo - Derecho Comparado - Proyecto de Ley - Chile

I.INTRODUCCIÓN

La inteligencia artificial (IA) es un fenómeno que se ha convertido en parte importante de cómo funciona nuestra sociedad y nuestra cotidianidad de hoy en día. Es difícil encontrar un aspecto, rubro o problemática en donde no se utilice inteligencia artificial para resolver una situación o al menos, ayudar a encaminarse a esa solución y apoyar en la toma de decisiones.

De esta manera, somos testigos de cómo la comunicación, el trabajo, la salud, la seguridad, entre muchos otros ámbitos, han sufrido un desarrollo, en su mayoría han sido positivos, de la mano de la inteligencia artificial. También es cierto que este fenómeno carece de regulación específica y acorde a las necesidades que se están presentando actualmente en la sociedad, dejando a la vista un amplio escenario de lagunas y vacíos disponibles para que surja la vulneración y desprotección de las personas y sus datos personales.

Dicho lo anterior, uno de los puntos centrales de este trabajo será entender en profundidad cómo funciona la inteligencia artificial y cómo su presencia actual nos afecta en materia de regulación jurídica en Chile, comparando esta perspectiva con las legislaciones extranjeras y las posturas de organismos internacionales.

Chile es parte de discusiones a nivel internacional sobre sus avances y progreso en materia de inteligencia artificial, situándose como pionero dentro de Latinoamérica, en especial desde el año 2022 cuando se adhirió al Marco Global de Cooperación de la OCDE, lo cual ha significado adquirir compromisos relacionados con la inteligencia artificial, los impactos y consecuencias que produzca. Esto se ha visto reflejado en los proyectos de ley que, hasta hoy, se encuentran en tramitación como un intento de avanzar y desarrollar legislación respecto de inteligencia artificial.

Estos hechos se condicen totalmente si pensamos, por ejemplo, que la gran mayoría de las empresas hoy en día en Chile utilizan sistemas automatizados ya sea en áreas administrativas u operacionales, creando una esfera de mayor urgencia para la pronta regulación de la inteligencia artificial, puesto que, a pesar de los avances positivos que existen, no ha ido acompañado de una regulación clara. A lo anterior, debemos agregar que la tecnología avanza apresuradamente, por lo tanto, mientras más tiempo tome regular la IA, más lejos estaremos desde el punto de vista de su evolución.

Para estudiar la posibilidad de una legislación ad hoc y el estado en que se encuentra la legislación sobre inteligencia artificial en Chile, será necesario hacer un repaso por los proyectos de ley existentes en nuestro país, desarrollando las ideas claves e importantes para una regulación de la inteligencia artificial, y haciendo las recomendaciones pertinentes a raíz del marco normativo que entregan diversos organismos internacionales respecto de la materia, además de las comparaciones con los modelos foráneos.

1. Planteamiento Del Problema y Razones De Estudio

El fenómeno de la inteligencia artificial no es algo estático, muy por el contrario, su constante evolución y avance genera uno de los principales obstáculos a la hora de regular, puesto que se debe atender a todos los posibles escenarios que surjan, además, debe ser una legislación capaz de actualizarse con frecuencia o, al menos, lo suficientemente holgada y adelantada para lograr resolver las problemáticas que puedan ocurrir cada vez que la inteligencia artificial sufre cambios y avanza.

En el contexto chileno, la ausencia de un marco legal claro limita la protección de derechos fundamentales y frena el aprovechamiento responsable de los beneficios que la IA puede ofrecer. En este apartado queremos introducir el problema central, contextualizar la situación actual y plantear los objetivos principales, orientando a comprender la problemática, analizar las normativas internacionales y proponer lineamientos que guíen la regulación en Chile.

La falta de una regulación específica en materia de inteligencia artificial genera riesgos considerables que amenazan derechos fundamentales de las personas y la estabilidad social. Sin un marco normativo, existe la posibilidad de transgresiones en áreas como la privacidad, la protección de datos, y la no discriminación, el uso indebido de algoritmos y sistemas automatizados. Además, la ausencia de controles legales dificulta la detección y corrección de usos nocivos, como la manipulación de información o decisiones automatizadas que afecten sectores vulnerables de la población.

Este capítulo analiza en profundidad dichos riesgos, resaltando la necesidad de establecer mecanismos regulatorios efectivos que puedan prevenir daños y garantizar un desarrollo ético y responsable de la IA en Chile.

Entre las razones de estudio de esta materia, además, encontramos que la inteligencia artificial es una realidad que avanza a pasos agigantados hoy en día tanto en nuestro país como en otras partes del mundo.

Difícilmente podremos volver a nuestras realidades al momento anterior de la llegada de la inteligencia artificial, puesto que, aunque no lo notemos, esta herramienta se encuentra presente en muchos aspectos de nuestro día a día. Tan solo pensar en un buscador de Google, en una base de datos que almacena información personal, o en un algoritmo que nos muestra publicidad o publicaciones de nuestro interés, significa estar rodeado de IA en diferentes facetas de esta.

Por lo tanto, en vista de que no es un hecho aislado ni mucho menos efímero, el principal motivo para considerar importante la investigación de la inteligencia artificial es que seguirá avanzando, aunque no queramos inmiscuirnos o ser parte de ello. Lo anterior provocará cambios que inevitablemente afectarán la vida de cada persona en aspectos tales como lo laboral, la salud, lo social e incluso aspectos relativos a la democracia, entre muchos otros tópicos que se encuentran presentes en una sociedad.

La investigación de la inteligencia artificial nos ayudaría, en primer lugar, a entenderla de mejor manera en cuanto a su funcionamiento y origen, a través de esto, se posicionaría a Chile como uno de los pioneros dentro de América Latina en interesarse y a la vez investigar temas como estos.

En segundo lugar, a través de su entendimiento se pueden generar soluciones adaptadas al contexto local de Chile, mejorando la calidad de vida de los individuos o al menos acercando las soluciones a las personas.

En tercer lugar, al ser la IA un hecho que avanza rápidamente, su constante investigación impulsaría a Chile a estar en interminable evolución y progreso tecnológico, lo cual también fomenta el desarrollo político-económico a nivel país e incluso a nivel mundial.

Ahora bien, de la misma manera resulta sumamente necesario investigar sobre la importancia de la regulación chilena de la IA, no tan sólo porque es el espacio geográfico en que nos situamos, sino también porque cada legislación debe ser ajustada al contexto social y cultural del país, considerando nuestras deficiencias y necesidades, y teniendo muy en cuenta los sesgos que nos rodean para no caer en leyes injustas, discriminatorias o ineficaces.

La falta de regulación de la inteligencia artificial puede provocar lesiones en los derechos fundamentales de las personas, tales como la transgresión a la privacidad, el mal uso de datos personales, la creación de herramientas o algoritmos que discriminan a ciertos sectores de la población con parámetros arbitrarios y poco justos. Dichas situaciones, al no estar reguladas, no se pueden controlar ni erradicar fácilmente, puesto que no se cuenta con las facultades necesarias para ello o un departamento competente para dichas funciones y tareas.

Además, el estudio riguroso de este tema permite a Chile entender cómo funciona la inteligencia artificial -tal como lo mencionamos anteriormente sobre la importancia general de investigar sobre el tema- y generar proyectos de ley que se basen en hechos verídicos y no netamente en miedos, suposiciones o mitos. La investigación nos obliga a estudiar casos reales de legislaciones vecinas, llevándonos a comparar y generar normas aplicables a nuestro contexto social, evitando a la vez que copiemos normativas que no se ajusten y que no podrán ser utilizadas eventualmente.

La investigación de la inteligencia artificial y la investigación sobre la importancia de su regulación en Chile por supuesto que son tópicos estrechamente relacionados: uno es la base del otro, al punto de que no pueden ser investigaciones separadas.

Los resultados que éstas arrojan influyen directamente en la concepción de nuestra política socioeconómica, potenciando políticas públicas que minimicen los riesgos acaecidos por la inteligencia artificial y mejoren la calidad de vida y el acceso a soluciones por parte de las personas, además de fomentar constantemente el avance tecnológico, la innovación y la carrera competitiva de Chile frente a otros países en temas como este.

2. Objetivos Generales

El objetivo general del proyecto de tesina es analizar la importancia de legislar sobre la Inteligencia Artificial en Chile, con el fin de establecer y promover las bases de un marco normativo que garantice un uso, creación y divulgación responsable, adaptado al contexto económico, social y cultural de nuestro país.

Este propósito se logra mediante la disposición de objetivos específicos que buscan, en primer lugar, identificar el estado actual de la regulación de la IA en Chile, incluyendo el avance de los Proyectos de Ley en el Congreso, sus fortalezas y debilidades, y su comparación con normativas internacionales y regionales. En segundo lugar, analizar las perspectivas doctrinarias y enfoques existentes en Chile considerando las posturas jurídicas,

sociales, tecnológicas y éticas, para comprender los principales temas de discusión sobre la regulación de la IA. Luego, examinar experiencias y regulaciones internacionales centrándose especialmente en la regulación actual de la Unión Europea, para identificar prácticas y principios útiles para aplicar en Chile. Por último, proponer lineamientos para una legislación chilena de inteligencia artificial, buscando conseguir un desarrollo tecnológico junto con la protección de los derechos fundamentales.

3. Tipo de Investigación

El estudio de la regulación de la inteligencia artificial requiere un enfoque metodológico más amplio que el habitual en las investigaciones estrictamente jurídicas. No basta con revisar normas o doctrinas, la IA introduce problemáticas que atraviesan lo técnico, lo social y lo institucional, por lo que se vuelve necesario articular herramientas del derecho con métodos propios de las ciencias sociales y de los estudios sobre tecnología.

Dentro de este marco, el enfoque *descriptivo* cumple un rol relevante al permitir examinar con precisión el estado actual del ordenamiento jurídico chileno, identificando las normas vigentes, los proyectos de ley en trámite, las brechas regulatorias y la organización institucional que enfrenta el desafío de la automatización. Como señala Hernández Sampieri, la investigación descriptiva resulta adecuada cuando se busca “*especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice*” (Hernández. R, 2018). Esta definición se ajusta perfectamente a la necesidad de caracterizar el nivel de preparación normativa del país frente al avance de la inteligencia artificial.

A su vez, el estudio incorpora un enfoque *explicativo*, ya que no se limita a describir la situación jurídica, sino que indaga en las causas que explican la ausencia de una regulación integral. Este tipo de análisis permite observar fenómenos como el desajuste entre el ritmo del desarrollo tecnológico y la capacidad legislativa, las tensiones entre la IA y los derechos fundamentales, o las limitaciones institucionales del Estado.

Otro componente relevante para el estudio de la materia es la *comparación* jurídica. Contrastar el caso chileno con modelos internacionales, como el *AI Act* de la Unión Europea o los estándares desarrollados por la OCDE y la UNESCO permite evaluar qué soluciones podrían ser útiles en el contexto local, además de ser referentes globales cuyas directrices debieran seguir todos los países.

La investigación comprende también un componente *dogmático-jurídico*, en cuanto examina categorías como responsabilidad civil, garantías constitucionales, debido proceso, protección de datos. Atienza (2016) enfatiza que la dogmática permite este análisis crítico, que resulta esencial frente a tecnologías cuya complejidad no se contemplaba al momento de elaborar muchas de las normas vigentes.

Junto con ello, se incorpora una mirada *socio-jurídica*. Este enfoque reconoce que las variables no operan en el vacío, influyen en grupos sociales de manera desigual y pueden profundizar brechas ya existentes. Autoras como Eubanks (2018) han mostrado cómo los sistemas automatizados tienden a reproducir desigualdades cuando no se analiza el contexto social en el que se aplican. Por este motivo, estudiar la regulación de la IA requiere considerar no sólo normas, sino también sus efectos reales sobre las personas, especialmente las más vulnerables, identificando los sesgos históricos que se presentan en Chile.

Finalmente, se integra un componente *prospectivo*, es decir, con miras al futuro. Dado que la inteligencia artificial evoluciona rápidamente, la regulación debe anticiparse a posibles escenarios futuros y evaluar riesgos que aún no se manifiestan del todo. Julia Black (2016) sostiene que la regulación de tecnologías disruptivas como lo es la inteligencia artificial, demanda enfoques anticipatorios, capaces de proyectar consecuencias y ofrecer marcos normativos lo suficientemente adaptables para responder a cambios tecnológicos continuos.

En conjunto, estos enfoques descriptivo, explicativo, comparado, dogmático y socio-jurídico, junto a una mirada prospectiva permiten abordar de manera integral la complejidad que supone regular la inteligencia artificial en Chile. Esta metodología amplia resulta indispensable para formular conclusiones fundamentadas y propuestas normativas contextualizadas y coherentes.

Por lo tanto, la investigación del presente proyecto de tesina se realizará a través de un análisis mixto que comprenda lo jurídico, normativo y doctrinal; mientras que los tipos de investigación que se utilizarán son descriptiva, en cuanto se dedicará a explicar el estado actual de Chile en relación con la legislación sobre IA, repasando los proyectos de ley presentados; comparativa, en cuanto se utilizará legislación y directrices extranjeras para contrastar la forma en que otros países han abordado la IA como es el caso de Brasil o China, considerando los lineamientos de organizaciones como la Unión Europea; explicativo, en cuanto necesitamos entender el funcionamiento de este fenómeno para lograr llegar a conclusiones respecto de la regulación; junto con miradas socio-jurídico, dogmático-jurídico

y hacía en miras hacia el futuro en un intento de anticipar los riesgos y consecuencias que puedan acaecer dada su constante evolución como tecnología.

4. Metodología Preliminar y Recolección de Información

La etapa de recolección de información es clave para garantizar que el análisis jurídico sobre la regulación de la inteligencia artificial en Chile sea realmente sólido y bien fundamentado. Dado que la IA es un fenómeno que mezcla dimensiones técnicas, sociales y normativas, y que además evoluciona con gran rapidez, resulta imprescindible recurrir a diversas fuentes: normas, estudios empíricos, literatura especializada y documentos técnicos elaborados por organismos internacionales y centros de investigación.

El punto de partida de esta investigación es una revisión documental, en la cual existió análisis crítico de textos legales, doctrinales e institucionales que posteriormente permitieron construir una visión completa del estado del tema. Tal como plantea Sampieri, este tipo de revisión facilita examinar información ya existente, evaluarla e interpretarla con rigor. En el campo jurídico, esto supone recopilar leyes, proyectos de ley en discusión, sentencias, informes parlamentarios y documentación administrativa vinculada con tecnología, protección de datos y derechos fundamentales, entre otros temas relacionados con la materia en estudio.

Junto con ello, se consideran fuentes internacionales de gran influencia, entre ellas el AI Act de la Unión Europea, la Recomendación sobre Ética en IA de la UNESCO, y los Principios de la OCDE sobre Inteligencia Artificial. Glenn (2000) destaca que el derecho comparado exige un levantamiento minucioso de normas y políticas de distintas jurisdicciones, pues solo así es posible evaluar cuáles podrían ser adecuadas para adaptarse al contexto nacional.

La revisión doctrinaria incluye también diversas disciplinas. Se estudian trabajos provenientes del derecho digital, la filosofía de la tecnología en cuanto a la ética y la administración de datos. Autores como Floridi, Citron, Eubanks y Crawford aportan perspectivas que permiten comprender mejor los efectos y tensiones que acompañan al uso de tecnologías automatizadas, lo que resulta fundamental para sustentar los argumentos jurídicos de fondo.

En el caso chileno, se incorporan informes elaborados por instituciones públicas, tales como el Consejo para la Transparencia, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Agencia Nacional de Ciberseguridad ANCI.

De esta manera, el proceso de recolección de información se apoya en una metodología que integra fuentes normativas, doctrinales, técnicas e institucionales, permitiendo desarrollar un análisis amplio y contextualizado sobre la regulación de la inteligencia artificial en Chile, sus proyecciones y necesidades legislativas y, como dicta nuestro objetivo, lograr analizar y redactar recomendaciones para los proyectos de ley existentes en nuestra legislación actual.

II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico de la regulación de la inteligencia artificial se construye sobre la base de la definición de conceptos esenciales de la tecnología misma y la comprensión de la problemática legislativa que surge a partir de su impacto acelerada, situándose en el contexto y necesidades chilenas.

1. Conceptos Clave

La inteligencia artificial se ha consolidado como una disciplina multidisciplinaria cuyo alcance desborda con facilidad los límites del derecho. Su complejidad técnica, su rápida evolución y su capacidad para influir en diversos ámbitos sociales, culturales y económicos han llevado a que su comprensión requiera integrar conocimientos provenientes tanto de la informática y la ingeniería como de la filosofía, la sociología y del ámbito jurídico.

1.1 Definición y naturaleza de la inteligencia artificial

Desde una perspectiva histórica, el concepto de inteligencia artificial fue introducido en 1956 por John McCarthy, Marvin Minsky, Nathaniel Rochester y Claude Shannon durante la emblemática conferencia de Dartmouth. Su propósito inicial consistía en explorar la posibilidad de que una máquina pudiera comportarse de un modo que, de ser realizado por un ser humano, sería considerado inteligente. Esta idea fundacional sigue siendo útil para comprender el sentido más amplio del término.

En términos operativos, la IA se entiende hoy como *el conjunto de técnicas y métodos informáticos que permiten a una máquina ejecutar tareas que normalmente exigen capacidades humanas, como razonar, aprender o resolver problemas*. La OCDE, en sus lineamientos internacionales, define los sistemas de IA como *sistemas computacionales capaces de predecir, recomendar o adoptar decisiones que afectan entornos reales o virtuales, y que pueden operar con distintos niveles de autonomía* según los objetivos fijados por seres humanos.

El rol protagónico que ha adquirido la IA en el escenario global se explica en parte porque se considera una tecnología de propósito general una innovación capaz de transformar múltiples sectores simultáneamente y de modificar estructuras económicas, sociales e institucionales. Se trata, en definitiva, de un artefacto creado intencionalmente por el ser humano, enteramente artificial y no biológico, cuya influencia transversal plantea desafíos inéditos para el derecho.

La IA abarca diversas ramas que conforman su desarrollo contemporáneo. Entre ellas destacan la representación del conocimiento, el aprendizaje automático o machine learning, la visión por computador, la robótica y el procesamiento del lenguaje natural. Cada una de estas áreas aportan herramientas específicas que combinadas hacen posible el surgimiento de sistemas cada vez más sofisticados.

1.2 Características esenciales de los sistemas de IA

El funcionamiento y los riesgos jurídicos asociados a la IA pueden comprenderse mejor si se consideran tres características fundamentales y que tienen en común los sistemas avanzados.

En primer lugar, su *autonomía*. Los sistemas de IA son capaces de percibir información del entorno, procesarla y actuar en consecuencia, siguiendo un ciclo que combina percepción, razonamiento y acción, es decir, pueden analizar información y ejecutar acciones sin intervención constante de una persona. Esta capacidad de interactuar con el mundo genera, inevitablemente, la posibilidad de afectar bienes o personas.

La segunda característica es la *imprevisibilidad*. A diferencia del razonamiento humano, que suele seguir lógicas transparentes, los sistemas basados en aprendizaje automático pueden desarrollar patrones o soluciones que no son evidentes ni deducibles para las personas. En muchos casos, estas respuestas pueden considerarse creativas o alejadas del razonamiento convencional, por lo tanto, sus resultados no siempre son completamente previsibles o transparentes.

Finalmente, la *dificultad de control* es un elemento inherente a tecnologías que funcionan con grados significativos de autonomía. La propia autonomía de los sistemas plantea desafíos en materia de control y supervisión, especialmente cuando su uso puede impactar directamente a personas o instituciones. Aunque un sistema actúa dentro de los parámetros definidos al momento de su programación, la distancia entre las decisiones humanas y las decisiones automatizadas puede ampliarse, ya sea de manera localizada o generalizada, dificultando la supervisión directa.

1.3 Instrumentos regulatorios contemporáneos

El debate actual sobre cómo regular la IA se orienta hacia la construcción de un marco normativo multinivel capaz de articular diversos tipos de herramientas y combinarlas.

Por un lado, se encuentran las normas vinculantes que corresponden a leyes y reglamentos de cumplimiento obligatorio. Este enfoque exige revisar la normativa existente y, en caso necesario, elaborar leyes específicas que aborden los desafíos propios de la IA.

En paralelo, adquieren relevancia los instrumentos no vinculantes o *soft law*, como principios, recomendaciones y guías éticas. A esta categoría pertenecen los Principios de la OCDE sobre IA o la Recomendación de la UNESCO en materia de ética, cuyo objetivo es orientar la conducta de los actores públicos y privados sin imponer obligaciones estrictas.

A estos mecanismos se suman herramientas regulatorias más recientes, diseñadas para acompañar el desarrollo tecnológico sin frenar la innovación. Entre ellas destacan los entornos de prueba regulatoria o *regulatory sandboxes*, que permiten experimentar con nuevos servicios o modelos bajo supervisión estatal y en condiciones controladas. También se incluyen las evaluaciones de impacto algorítmico, orientadas a identificar tempranamente riesgos vinculados a la adopción de sistemas automatizados, y los mecanismos de transparencia, indispensables para garantizar trazabilidad y aplicabilidad en el funcionamiento de los algoritmos.

2. Contextualización de la Problemática

En vista de que la inteligencia artificial se ha consolidado como una tecnología de propósito general, el impacto que ha provocado los países coloquen sus ojos sobre los beneficios y riesgos que genera.

Por su parte, Chile se encuentra en una etapa inicial respecto a la formulación de normativas específicas para la inteligencia artificial, a pesar de contar con proyectos legislativos presentados en los últimos años.

La investigación en esta área es fundamental para comprender el funcionamiento de la IA, identificar riesgos particulares en el contexto nacional y diseñar políticas públicas acertadas. Además, un examen basado en evidencia permite al país evitar la adopción de leyes ineficaces, y en su lugar, desarrollar un marco legal que se ajuste a sus necesidades sociales, culturales y económicas.

En cuanto al desafío regulatorio fundamental, en general, tenemos que la tecnología avanza y evoluciona constantemente en cambio las regulaciones son más estáticas e incluso difíciles de modificar ya sea por trámites, burocracia, quórum, entre otros. De esta forma, el primer gran obstáculo que se presenta a nivel global es la celeridad con que se mueve la inteligencia

artificial y la demora que tienen los trámites legislativos, incluso pensado en las prioridades que mantenga el gobierno de turno, puesto que, de no estar dentro de su agenda, esto agranda el obstáculo en cuestión.

Ahora bien, también se presenta la problemática a nivel local, en cuanto Chile es un país que mantiene niveles de desigualdad bastante notorios. Existe aún parte de la población en nuestro país que no tiene acceso a internet, o bien, un eficiente internet de calidad, por lo tanto, se torna desafío el hecho de hallar la manera de regular la inteligencia artificial, repartiendo los beneficios para todos y así regular los riesgos que se presenten.

La regulación en nuestro país debe equilibrar el desarrollo, la protección y rescatar la innovación que se desprende de todos los avances tecnológicos. En este sentido, no puede ser una normativa holgada puesto que el principal objetivo siempre será resguardar los derechos de las personas, sin embargo, tampoco debe ser una regulación estricta, puesto que desincentiva la carrera de la innovación y la carrera tecnológica, por último, tampoco debe ser una regulación rápida y apresurada, ya que la normativa debe ser acorde a la realidad nacional, a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas, y considerar los recursos existentes en nuestro país.

Bajo esta misma línea, otra problemática en torno a la inteligencia artificial en Chile no solo obedece a la ausencia de una regulación específica, sino también al ritmo acelerado en que estas tecnologías están siendo adoptadas en sectores críticos del Estado y del mercado, sin que exista un marco normativo integral que permita prever, mitigar y controlar sus riesgos. Como advierte la OCDE, los países que desarrollan o utilizan IA sin un entorno regulatorio claro enfrentan *“asimetrías significativas de poder, opacidad algorítmica y riesgos de afectación de derechos fundamentales”* (OCDE, Principios sobre IA, 2019).

A nivel nacional, se podría decir que Chile posee una infraestructura digital en rápido crecimiento, pero con una gobernanza insuficiente. El Digital Society Index Chile 2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) señala que el país presenta avances en automatización pública y privada, pero mantiene *“vacíos regulatorios significativos”* en gobernanza de datos, transparencia algorítmica, seguridad digital y *accountability institucional* (BID, 2024). Esta situación implica que la IA se está desarrollando y aplicando bajo esquemas de autorregulación privada, lo que crea importantes asimetrías de información entre empresas, usuarios y organismos estatales y, eventualmente, vulneración de derechos fundamentales.

En la esfera doctrinaria, existe consenso respecto de la brecha entre el ritmo tecnológico y la capacidad regulatoria del Estado. Autores como Ryan Calo y Danielle Citron denominan este fenómeno como “*technological lag*” (Calo. R., Citron. D. 2021), explicando que las tecnologías disruptivas, especialmente las basadas en aprendizaje automática avanzan más rápido que los procesos legislativos democráticos, generando un desfase que incrementa la vulnerabilidad institucional. En Chile, este desfase se ve reforzado por la fragmentación normativa entre protección de datos, ciberseguridad, derechos del consumidor y libre competencia, áreas que no han desarrollado aún un marco conjunto para abordar la automatización.

La problemática se agrava debido a que la IA interactúa con una sociedad marcada por desigualdades estructurales. La UNESCO advirtió en su Recomendación sobre la Ética de la IA que los países con brechas históricas corren mayor riesgo de que los algoritmos reproduzcan y amplifiquen discriminaciones, especialmente cuando los datos utilizados para entrenar modelos contienen sesgos implícitos. Esto es especialmente relevante para Chile, donde el Instituto Nacional de Derechos Humanos ha señalado que las políticas digitales deben incorporar salvaguardas para evitar discriminación indirecta en procesos automatizados de focalización de beneficios sociales, vigilancia policial o evaluación de estudiantes (INDH, Informe Anual 2022).

Asimismo, la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) reportó en 2024 que aún existe un 18% de hogares sin conectividad de calidad, lo que implica que los beneficios de la IA como acceso a servicios, automatización o plataformas educativas no se distribuyen equitativamente. Esta brecha digital genera un riesgo de “*exclusión algorítmica*” (Eubanks, V., 2018), entendido como la tendencia de los sistemas automatizados a producir resultados que desfavorecen a quienes poseen menor interacción tecnológica.

Otro elemento crítico es el estado de la legislación chilena en materia de protección de datos personales. La Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, ha sido calificada reiteradamente por la OCDE como “obsoleta” frente a los estándares internacionales modernos (OCDE, Digital Economy Outlook, 2022). Este vacío es especialmente problemático porque la mayoría de los riesgos vinculados a la IA derivan precisamente del tratamiento masivo de datos, como la elaboración de perfiles, la toma de decisiones automatizadas y la reutilización no consentida de datos personales. Chile carece de obligaciones de diseño preventivo, lo que deja a los ciudadanos sin herramientas efectivas para oponerse a decisiones algorítmicas.

La ausencia de institucionalidad técnica también agrava el problema. Informes del Consejo para la Transparencia (2023; 2024) indican que varias instituciones públicas ya utilizan sistemas automatizados como chatbots, reconocimiento facial o algoritmos predictivos sin protocolos uniformes de auditoría, trazabilidad o aplicabilidad. Esta falta de mecanismos de control aumenta el riesgo de opacidad algorítmica, especialmente en áreas donde la autonomía y el debido proceso son fundamentales, como salud, educación y seguridad pública.

Finalmente, la problemática en Chile no puede comprenderse sin considerar la dependencia tecnológica. Diversos autores, incluido Luciano Floridi, advierten que los países sin infraestructura digital propia quedan expuestos a una “soberanía algorítmica” (Floridi, L. 2019) ejercida por grandes corporaciones tecnológicas o potencias extranjeras. La situación chilena, donde aproximadamente el “85% de los servicios digitales complejos incluidos modelos de IA generativa provienen del extranjero” (CSIRT, Reporte Nacional de Ciberseguridad, 2024), evidencia un riesgo real de dependencia estructural que podría limitar la autonomía regulatoria del Estado.

En suma, la problemática que enfrenta Chile en materia de IA es multidimensional: incluye desigualdad social, deficiencias institucionales, vacío legislativo, dependencia tecnológica, falta de gobernanza de datos y opacidad en la implementación. Todo ello exige una regulación contextualizada y robusta, capaz de responder a las necesidades del país y proteger adecuadamente los derechos fundamentales sin obstaculizar la innovación tecnológica.

III. ESTADO DEL ARTE

La inteligencia artificial dejó de ser un sistema desconocido para convertirse en una realidad evidente que se desarrolla de manera acelerada, trayendo consigo múltiples beneficios y consecuencias en variados aspectos de la vida cotidiana, política y económica.

Este escenario genera la necesidad de crear normativa adecuada y específica para evitar los riesgos que puedan aparecer, asegurando un desarrollo responsable y lo más apegado a la justicia. De esta manera, la comunidad internacional ha generado consenso en crear dicha suerte de parámetros o ideales relacionados a la inteligencia artificial, la cual ha tenido repercusiones en legislaciones a lo largo y ancho del mundo, sirviendo como modelo o como base de cuestionamientos para que los países creen y redacten sus propias leyes en pos de regular la inteligencia artificial y proteger los derechos que este fenómeno pueda vulnerar.

En Chile se han presentado al menos tres proyectos de ley en la Cámara de diputadas y diputados entre el 2023 y el 2024, contando además con una Política Nacional de Inteligencia Artificial (PNIA) desde el año 2021. Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos realizados por legislar sobre inteligencia artificial, Chile sigue siendo un país atrasado y desactualizado en este sentido.

Es por esto que el siguiente apartado ofrece un análisis sobre las principales reflexiones y debates acaecidos tanto internacional como nacionalmente, basándose en criterios tales como importancia, relevancia, originalidad y pertinencia; y enunciando las diversas posturas doctrinales que se puedan encontrar sobre el cometido.

1. Panorama Internacional y Principios Rectores.

La discusión bibliográfica revisada destaca fuertemente la necesidad de proteger los derechos fundamentales en la era de la IA. Conceptos como *“algoritmo”* y *“desigualdad estructural”* comienzan a resonar en las reflexiones de los académicos e investigadores, situando el punto de interés en cómo solucionar los posibles riesgos que puede traer, la llegada de la inteligencia artificial, principalmente en aquello relacionado con la vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

Con esto, salen a la luz trabajos como los de Kate O’Neil y Virginia Eubanks con premisas sobre discriminación algorítmica que pueden afectar gravemente a las poblaciones más vulnerables y, siendo Chile un país que destaca por su desigualdad social y alta desconfianza hacia las instituciones, la discriminación algorítmica sí representa un gran problema.

En el mismo sentido, queriendo entregar un modelo de regulación de inteligencia artificial, la Unión Europea es quien lidera, publicando en el Diario Oficial de la Unión Europea en julio del año 2024, el Artificial Intelligence Act, legislación que se basa en un sistema de riesgos y normas para cada tipo de sistema que entrega la inteligencia artificial. Esta ley ha servido como principio rector para otras legislaciones, incluso Chile se refiere a ella en su último proyecto de ley, creando también un sistema de riesgos, donde la norma se vuelve menos flexible a medida que el sistema es más riesgoso.

Un panorama parecido nos entrega la OCDE, organización que el 2019 creó su declaración de principios rectores sobre el tratamiento de la inteligencia artificial, donde se pueden encontrar principios como la promoción del crecimiento inclusivo; el respeto a los derechos humanos y valores democráticos; transparencia y aplicabilidad; y la responsabilidad y rendición de cuentas. Chile suscribió la declaración de la OCDE y de igual forma se basa en estos principios al momento de introducir sus proyectos de ley.

La UNESCO desde el año 2021 cuenta con su Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, haciendo hincapié en las consecuencias y vulneraciones que se pueden sufrir respecto de la privacidad, los datos personales y la ciberseguridad. En esta recomendación, la UNESCO sostiene que principios como transparencia, no discriminación y rendición de cuentas ayudarán a los diferentes países a tener una regulación ad hoc y que por sobre todas las cosas respeto los derechos fundamentales de las personas, en especial de los sectores más rezagados y en países donde efectivamente la desigualdad estructural es una realidad.

Estas son las principales ideas rectoras que Chile observó al momento de legislar sobre inteligencia artificial, sin embargo, es menester entender que, cualquiera sea el modelo utilizado, se debe hacer el ejercicio de aterrizar en el contexto chileno, puesto que nuestros problemas o necesidades como sociedad y nuestro contexto económico son distintos a los de países, en este caso los pertenecientes a la UE, provocando una suerte de inaplicabilidad de las normas de otras legislaciones.

En este punto hay que destacar que los proyectos más avanzados en legislación sobre IA se encuentran en la Unión Europea (UE), Estados Unidos (EE. UU.), y China, sirviendo estos tres ejemplos como los principales referentes legislativos y tecnológicos en los que Chile se debe enfocar para recopilar principios para integrar en una legislación propia.

1.1. Unión Europea (UE):

La UE es la principal referencia legislativa. En marzo de 2024, el Parlamento Europeo aprobó la Ley de Inteligencia Artificial -AI Act-, la primera regulación integral sobre la IA, cuya aplicación total se estima para agosto del año 2026. La IA Act tiene como objetivo garantizar que los sistemas utilizados dentro de sus fronteras sean seguros y respeten los derechos fundamentales y valores de la UE, a la vez que estimula la inversión e innovación.

La normativa adopta un enfoque basado en tipos de riesgos, clasificando las herramientas de IA en cuatro categorías: riesgo inaceptable -prohibidas-, alto riesgo, riesgo limitado, y riesgo bajo o mínimo. La regulación se vuelve menos flexible a medida que el sistema es más riesgoso.

Entre los sistemas de IA que entran en la clasificación de riesgo inaceptable o prohibidas se pueden encontrar los siguientes: Las que tengan como finalidad el despliegue de técnicas subliminales o engañosas para perjudicar la toma de decisiones; las de categorización biométrica en razón de creencias, opiniones políticas, religión u orientación sexual; de puntuación social que busquen evaluar o clasificar las personas basándose en rasgos personales o comportamientos sociales; las que exploten vulnerabilidades que tengan relación con la edad, discapacidad, situación socioeconómica que busque distorsionar el comportamiento de las personas; incluso las que sirvan para evaluar el porcentaje de riesgo de que un individuo cometa delitos que sean basadas exclusivamente en los perfiles y rasgos de personalidad.

AI Act, es la regulación más actual que se puede encontrar al revisar el panorama internacional y en la pronta aplicación de esta, se estima por los autores que esta ley se convertirá en un estándar regulatorio mundial y que será una regulación más que se agrega al ya conocido "*efecto Bruselas*" (Bradford, A. 2020). El método de clasificación de riesgos de IA es el punto más fuerte y destacable, puesto que permite regular según los riesgos que se presentan, logra una consistencia en igual riesgo igual regulación.

1.2. Estados Unidos (EE. UU.):

EE. UU. A pesar de ser el principal productor de herramientas de IA, no cuenta con una regulación integral federal. Sus regulaciones en la materia sólo se centran en órdenes del ejecutivo federal, normas de agencias gubernamentales, regulaciones sectoriales y regulaciones estatales.

La principal aproximación a regular la IA ha sido mediante la estructuración de principios y recomendaciones no vinculantes. Un documento clave es el *Blueprint for an AI Bill of Rights* publicado por la *Office of Science and Technology policy OSTP* en octubre de 2022 durante el mandato del presidente Joe Biden, la cual consiste en una hoja de ruta no vinculante basada en cinco principios para guiar el diseño e implementación del uso de sistemas automatizados, buscando proteger a la ciudadanía.

Entre los principios se encuentran la protección contra discriminación algorítmica que los sistemas no discriminen por género, religión, edad, etnia o sexo ; privacidad de datos que las personas puedan tener control real sobre sus datos, uso y transferencia de estos; avisos y explicaciones claras para que el usuario este informado de que está usando un sistema automatizado ; alternativas humanas y derecho de apelación en caso que la IA falle o tenga un impacto negativo, exista un mecanismo de revisión y corrección, además de la opción que el usuario pueda recurrir a un humano y no solo al sistema automatizado; sistemas seguros y efectivos que la IA este probada y evaluada antes de su implementación, que se garantice que no cause daños y que se puedan retirar en caso que no cumpla con los estándares.

De igual forma, aunque Estados Unidos no cuente con una regulación federal de la IA, los principios contenidos en *Blueprint for an AI Bill of Rights* y vistos anteriormente de igual forma sirven de base para orientar una legislación en Chile. Ya que, a pesar de ser generales, se pueden tener en cuenta como un estándar mínimo a cumplir en la regulación de los sistemas automatizados de IA.

1.3. China:

Desde el panorama asiático lo autores dicen que China está construyendo un "andamiaje normativo" (M. Sheehan, 2023) mediante regulaciones sectoriales. Puesto que desde el 2021 ha publicado tres regulaciones. Con un enfoque dirigido a fortalecer el control y fiscalización estatal de los desarrollos de IA. La principal entidad regulatoria y encargada de publicar las regulaciones en esta materia es la *Administración China del Ciberespacio (CAC)*.

Las regulaciones claves publicadas tienen relación con: La administración de algoritmos de recomendación de información de internet en 2021, la cual regula los servicios que tiene por finalidad generación, síntesis, envío personalizado, clasificación, selección y recuperación de información, además de programación y toma de decisiones; La administración de servicios de síntesis profunda o "deep fakes" en 2022, regula la información generada por sistema de

IA, prohibiendo las que contengan o sean noticias o videos falsos, además de la exigencia de etiquetar el contenido elaborado por IA; La administración servicios de inteligencia artificial generativa, que regula los sistemas de IA generadores de contenidos, estableciendo responsabilidades por la precisión resultante de su uso, también de la regulación del manejo de datos.

En el sistema regulatorio de China se puede observar que es posible avanzar en regulaciones de sistemas de IA a la par con el avance que esta va obteniendo con el paso del tiempo, no es necesario la creación de solamente una Ley para lograr la regulación de la IA, con el avance de esta última se debe tener en cuenta la creación de una ley que permita una fácil modificación o complementación como es el caso de China.

2. Situación Actual en Chile y América Latina

2.1. Panorama en América Latina

Respecto de América Latina, podemos destacar las declaraciones de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el 2021 y de Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) en el 2023, donde sostienen y recalcan que América Latina se encuentra en deuda con una legislación sobre la inteligencia artificial. Son sólo algunos países los que se han adelantado, o bien, han corregido durante la marcha las deficiencias que han logrado vislumbrar a través del rápido desarrollo de la IA. De este modo, países como Brasil y México son los que más destacan, sin perjuicio de que la UNESCO declaró que Chile también ha sido entre los primeros países de la región en demostrar su interés y preocupación.

Las normativas internacionales especialmente de la UE junto con la Política Nacional de Inteligencia Artificial han ayudado a que Chile se aventure con a lo menos tres proyectos de ley, cada uno contempla la inteligencia artificial a través de distintas perspectivas, pero su objetivo es el mismo: regular, proteger, prever.

Al respecto, el investigador Claudio Gutiérrez se han encargado de cuestionar los intentos chilenos por regular la IA, sosteniendo que no se ha logrado disminuir la amplitud de las propuestas de ley, y que aún existen lagunas y vacíos normativos sin solución o tratamiento, por ejemplo, no existen un marco normativo claro para regular la responsabilidad civil en casos sufrir decisiones automatizadas erróneas.

En América Latina Brasil es el País que más avanzado se encuentra en regulación de los sistemas de IA, logrando incluso en enero del 2025 aprobar en el Senado el proyecto de ley 2338/2023 el cual propone un marco regulatorio para la IA. El siguiente paso en el camino a transformarse en ley es la aprobación en la Cámara de Diputados. El proyecto destaca principalmente en la protección de los derechos fundamentales y en garantizar la implementación de sistema seguros y confiables, es un modelo de normas generales para la implementación y el uso responsable, con principios rectores que se encuentran en el artículo 2 del proyecto: como centralidad en la persona humana; respeto de los derechos humanos y los valores democráticos; protección del medio ambiente y el desarrollo sostenibles; igualdad, no discriminación y el respeto a los derechos laborales; privacidad, protección de datos y la autodeterminación informativa.

El panorama en México en un principio se veía con grandes avances, puesto que el año 2020 es cuando se presenta la primera iniciativa legislativa que busca regular la IA y logrando tener más de 71 iniciativas al año 2024, pero a pesar del gran número de proyectos presentados, ninguno ha logrado avanzar de manera significativa en la aprobación de ninguno, debido al gran número de proyecto y el nulo avance, el autor Iván Meza establece que México se encuentra “caminando sin avanzar” (Meza, I. 2024).

2.2. Situación actual en Chile

El panorama actual de Chile es que no cuenta con leyes que regulen ya sea el uso, creación o divulgación de la Inteligencia Artificial, solo cuenta con una Política Nacional de Inteligencia Artificial desde el año 2021 la cual se desarrolla en cuatro principios transversales y tres ejes a destacar.

Entre los Principios se pueden encontrar: IA centrada en contribuir al bienestar integral de las personas, garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos de la ciudadanía y la seguridad de los datos personales; IA centrada en el desarrollo sostenible, la búsqueda de potenciar el uso y el desarrollo tecnológico y su ecosistema incluyendo consideraciones sociales y medioambientales; IA inclusiva, no debe discriminar basada en categorías arbitrarias y evitar su uso en perjuicio de cualquier grupo de personas; IA globalizada y en evolución, que permita una inserción en el contexto internacional y que se alinea los principios de la OCDE.

Respecto de los Ejes están presentes: Factores Habilitantes, se dividen en tres áreas el desarrollo de talento, infraestructura tecnológica y datos, son elementos estructurales que

posibilitan la existencia y avance de la IA; Desarrollo y Adopción, tiene relación con el espacio donde la IA se crea, desarrolla y despliega; Ética, Aspectos Normativos y Efectos Socioeconómicos, impulsar certezas regulatorias que permitan el desarrollo de la IA y el respeto de los derechos fundamentales.

En el Cámara de Diputadas y Diputados, existen diversos proyectos de ley que versan sobre la inteligencia artificial, los que destacan en la tramitación y son de regulación general son; Boletín N° 16821-19 “Regula los sistemas de inteligencia artificial” Ingresado por mensaje en Mayo del año 2024 tiene presente un enfoque de riesgos similar al sistema europeo, busca el impulsar del desarrollo y adopción de la IA y prohíbe los sistemas incompatibles con los derechos fundamentales; y Boletín N° 15869-19 “Regula los sistemas de inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, en sus distintos ámbitos de aplicación.” Ingresado por moción en abril del año 2023 también se puede ver presente el enfoque europeo en el proyecto en el sistema de riesgos, además propone la creación de una Comisión Nacional de Inteligencia Artificial. Ambos proyectos fueron refundidos en su tramitación los cuales aún se encuentran en discusión en las comisiones del Congreso.

En el mes de octubre de 2025, las propuestas legislativas tuvieron un gran avance en la tramitación puesto que lograron ser aprobada por la Cámara de Diputadas y Diputados, el proyecto de ley que pasa a su segundo trámite constitucional sigue teniendo un enfoque basado en el sistema de riesgos presente en la legislación europea, dividido en cuatro categorías de riesgos inaceptable las cuales tiene prohibida su distribución e introducción en el mercado; de alto riesgo que cuya utilización pueda derivar en un riesgo significativa de afectación de los derechos fundamentales; de riesgo limitado las cuales son las que presenten riesgos no significativas de manipulación, engaño o error hacia los usuarios; y finalmente las de sin riesgo evidente.

El proyecto promueve la creación, desarrollo, innovación e implementación de la IA, además de establecer principios generales que se deben observar, como lo son la intervención y supervisión humana; privacidad y gobernanza de datos; solidez y seguridad técnica, diversidad y equidad social; bienestar social y medioambiental; protección de los derechos de los consumidores; rendición de cuentas y responsabilidad; Protección de los derechos de autor.

3. Discusión Doctrinaria y Posturas Chilenas

A raíz de las reflexiones internacionales sobre inteligencia artificial, y junto a el debate generado entre académicos chilenos y centros de estudios, han nacido posturas doctrinarias que entregan diferentes perspectivas desde las cuales se debería legislar la inteligencia artificial en nuestro país.

El propósito de esta discusión de doctrinas es principalmente la prevención de riesgos y la promoción del correcto desarrollo de la tecnología en cuanto a inteligencia artificial.

A continuación, pasamos a enunciar y dar una breve explicación o reseña de cada enfoque que se ha creado respecto de cómo regular la inteligencia artificial en Chile.

En primer lugar, existe una corriente *jurídico-garantista o de derechos fundamentales*, la cual protege los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente y en tratados internacionales ratificados. Esta corriente se preocupa principalmente por exigir que las regulaciones sobre inteligencia artificial se preocupen de la transparencia hacia las personas, de manera tal que se evite la discriminación algorítmica al momento de que ocurran decisiones automatizadas.

Dentro de los actores más destacados de esta postura, encontramos la organización Derechos Digitales, en donde problematizan y publican sobre la ciberseguridad y el respeto a los derechos fundamentales en relación con la inteligencia artificial. Bajo el mismo lineamiento, el Centro de Estudios en Derecho Informático de la Universidad de Chile también se encarga de realizar investigaciones y cuestionar sobre cómo debiese ser regulada la IA en Chile.

En segundo lugar, tenemos el enfoque *institucionalista y de gobernanza algorítmica*, el cual hace hincapié en la creación de instituciones que sean especializadas y capaces de fiscalizar el correcto y sano desarrollo de la inteligencia artificial, así como también su uso tanto por parte de desarrolladores y usuarios. Esto se relaciona directamente con el último proyecto, donde se menciona la creación de una institución encargada de velar por el correcto funcionamiento de dicha propuesta normativa.

En tercer lugar, se encuentra el enfoque *crítico-social o de justicia algorítmica*, el cual propone una suerte de redistribución del poder para lograr una soberanía tecnológica, dándole cabida a aquellos sectores de la población que son más bien excluidos de los debates y tomas de decisiones. De esta forma se busca evitar la concentración de “poder” o “autoridad” en un solo actor de la población, como lo son, por ejemplo, las grandes empresas (en este caso,

líderes en tecnología), en consecuencia, se busca generar como una consecuencia principal la reestructuración de los estamentos sociales.

Y, por último, tenemos el enfoque *técnico-pragmático o de innovación responsable*, cuyo objetivo es contar con una regulación responsable y sostenida que potencie la innovación y el desarrollo tecnológico. Hasta cierto punto, es una postura que se preocupa por el incentivo de la inversión y la competitividad a través de la tecnología, incluso, es una postura que se ve muy presente en la Política Nacional de Inteligencia Artificial de Chile.

Esta postura no resulta incompatible con las mencionadas anteriormente, puesto que dependerá de las limitaciones que se le imponga a esta regulación.

En cualquier caso, existen desafíos legales específicos a los cuales toda doctrina debe responder. Por ejemplo, en el ámbito civil y penal, tenemos que:

Responsabilidad Civil y Penal: El sistema chileno actual trabaja con los conceptos de culpa y dolo. En este contexto, no es posible identificar quién es el culpable ante ilícitos causados por inteligencia artificial y decisiones automatizadas erróneas, puesto que no existe marco normativo claro.

Imprevisibilidad: No es posible probar la diligencia o negligencia de un desarrollador o creador de inteligencia artificial, por lo que tampoco es posible actuar con un sistema de culpa y dolo como sucede en el sistema chileno.

Personalidad jurídica: En nuestro país, y en el contexto mundial, aun no se ha zanjado la discusión sobre si la inteligencia artificial debe ser considerada con personalidad jurídica o no, esto para identificar si es sujeto de derechos y obligaciones y, de esta manera, pueda responder ante sus actos y omisiones.

4. Estado Jurisprudencial.

Desde los tribunales de justicia nacionales y las causas que se siguen en estos, la inteligencia artificial tampoco es un tema nuevo. Desde las Cortes de Apelaciones es donde más se puede evidenciar que la inteligencia artificial ya ha causado problemas respecto del uso que le da la ciudadanía. Esto se puede evidenciar en diversos recursos de protección entablados, que en su mayoría corresponde al uso de la inteligencia artificial para la creación, y difusión de imágenes de carácter sexual respecto de un tercero que no ha dado su consentimiento y así vulnerado sus derechos fundamentales, esto último se puede evidenciar en las causas: Rol:

261-2025 de la C.A. de Coyhaique y en las causas: Rol: 13.673-2024 y 13.557-2024 ambas de la C.A. de Santiago.

Respecto de sentencias que emanen de la Corte Suprema no se ha podido contar con fallos que tengan relación con la inteligencia artificial, por lo tanto, no es posible saber con certeza cuales serían los criterios con que tratan a la IA en el poder judicial, por lo tanto, desde la jurisprudencia no se puede hablar de un criterio unificado. Sin perjuicio de lo anterior el Presidente de la Corte Suprema, Don Ricardo Blanco Herrera en el discurso de la ceremonia de juramento de abogados y abogadas del 26 de julio de 2024 menciona la siguiente *“no se debe desconocer la necesidad de establecer límites y controles claros y rigurosos al uso de la inteligencia artificial, en atención a los desafíos normativos y éticos que se generan, entre otros ámbitos, en asuntos de protección de datos, igualdad, transparencia, seguridad, sesgos y derechos humanos.”* (Blanco. R. 2024) A pesar de lo anterior no se puede interpretar como una postura final e institucional del poder judicial, deja en claro que el presidente de la Corte suprema reconoce que es una necesidad regular la inteligencia artificial.

IV. CONCLUSIONES

1. Importancia y Relevancia de una Legislación Efectiva en Chile

Para que la regulación de la inteligencia artificial sea efectiva, se debe fundamentar en principios éticos, protección de derechos y cuidar que se fomente la innovación.

Se plantea la necesidad de un marco legal flexible, que permita la actualización constante ante los rápidos cambios tecnológicos, y que involucre a diversos actores como el Estado, el sector privado y la sociedad civil. La finalidad es establecer un modelo regulatorio que garantice la protección ciudadana, promueva el desarrollo tecnológico responsable y facilite la participación del país en estándares internacionales de regulación de la IA.

Al ser la inteligencia artificial un hecho presente y que parece no tener final -muy por el contrario, se desarrolla constante y rápidamente- resulta relevante contar con una legislación pertinente para evitar las consecuencias que esto puede atraer, además, la inteligencia artificial ya se está utilizando en múltiples y cotidianos escenarios.

En el sector público podemos mencionar el Servicio de Impuestos Internos, donde la IA se utiliza mediante modelos predictivos de fraudes tributarios o comportamientos que vislumbran anomalías. Otro reflejo del uso de IA se puede ver en las distintas plataformas con que cuenta el Gobierno (Chile Atiende es el ejemplo por excelencia), donde todas las páginas web cuentan con chatbots y asistentes virtuales a quienes se les puede hacer consultas específicas o puede ser útil como guía dentro de la misma web. Otro ejemplo de esto es el uso de cámaras de vigilancia con reconocimiento facial o pórticos con reconocimiento de patentes que utilizan tanto Carabineros como distintas Municipalidades del país.

En espacios como retail y comercio es aún más evidente el uso de la IA. Las grandes multitiendas utilizan modelos y asistentes virtuales para recomendar productos, ofrecer asistencia y atención al cliente, entre otras labores. Empresas de telefonía, el rubro de la minería e incluso la educación universitaria (Universidad Católica y Universidad de Chile) utilizan la inteligencia artificial como herramienta predictiva, cuyos resultados arrojados le brindan información relevante y necesaria para adoptar diversas medidas y mejoras.

En vista de todo lo anterior, resulta evidente que la inteligencia artificial no es un hecho aislado que se deba ignorar, a todas luces resulta ser una herramienta muy útil en diversos escenarios de la vida cotidiana, política, jurídica e incluso económica de un país, empero,

también es una herramienta que, de no ser regulada, comenzará a causar problemas que no tendrán fácil solución, puesto que no existirá una base a partir de la cual comenzar a resolver.

Sobre este punto específico habla Claudio Gutiérrez, dándole un giro hacia el derecho civil y las problemáticas relacionadas que puedan surgir. Por ejemplo, ante una decisión automatizada que resulte errónea, ¿quién responde?, ¿el desarrollador?, ¿el prestador de servicios?, ¿es sede extracontractual? Son interrogantes que hasta el momento no tienen fácil respuesta ni un marco normativo al cual someterse.

En la misma línea, tenemos el problema de la desigualdad y los sesgos. Chile es un país protagonista de mucha discriminación y desigualdad, no todos los sectores de la población tienen acceso a las mismas oportunidades o la misma calidad de información. El problema se agrava cuando sometemos a esta población a un modelo de decisiones sistematizadas, puesto que dichos modelos siempre tienen los sesgos de quienes lo desarrollan. Aquí surge la idea planteada por Kathy O'Neil y Virginia Eubanks, quienes sostienen que la falta de legislación sobre inteligencia artificial puede terminar en la concentración del poder económico y en el aumento de la desigualdad estructural que ya existe.

Por lo tanto, la regulación de la inteligencia artificial en Chile encuentra su relevancia principalmente en tres aristas: La primera, para dar soluciones a los problemas que la IA genera; la segunda, para evitar el crecimiento de la desigualdad y discriminación; y la tercera, para evitar la dependencia digital y tecnológica.

La necesidad de contar con una normativa clara y bien diseñada sobre inteligencia artificial en Chile se explica por el impacto evidente que estas tecnologías ya tienen en la vida cotidiana y en el funcionamiento de la sociedad. Contar con reglas adecuadas no solo permite orientar su desarrollo, sino también promover un uso responsable y acorde con las características y prioridades del país.

La importancia de avanzar en una regulación adecuada también se relaciona con el hecho de que la IA ya forma parte de distintos servicios utilizados a diario por la población. Hoy existen aplicaciones en el Servicio de Impuestos Internos para detectar fraudes, asistentes virtuales en instituciones del Estado, sistemas utilizados por el retail y herramientas incorporadas en universidades y en la industria minera. La presencia de estas tecnologías no es algo hipotético, ya operan y generan efectos concretos.

Frente a este escenario, contar con una normativa bien estructurada permite, entre otros objetivos: Proteger derechos fundamentales como la privacidad, el adecuado tratamiento de datos personales, la igualdad ante la ley y la no discriminación; Favorecer la llegada de inversión y el desarrollo de nuevas tecnologías, creando un ecosistema atractivo para emprendedores y empresas; Aumentar la transparencia de los sistemas automatizados, reduciendo la desconfianza pública frente a decisiones que antes dependían exclusivamente de personas; y entregar certeza jurídica a quienes diseñan, fabrican o implementan estas herramientas, estableciendo condiciones claras para su funcionamiento.

2. Originalidad y Pertinencia de una Legislación en Chile

La regulación de la inteligencia artificial en Chile debe construirse desde la propia realidad del país. No basta con replicar modelos extranjeros, porque nuestras condiciones sociales, culturales y económicas presentan particularidades que requieren soluciones distintas. Si la normativa no se ajusta a estas características, corre el riesgo de transformarse en una ley ineficaz o incluso perjudicial, generando desigualdades y reproduciendo sesgos que ya existen en la sociedad chilena. En los últimos años, la discusión nacional ha comenzado a tomar un rumbo propio, avanzando gradualmente hacia una reflexión más crítica y menos dependiente de marcos internacionales a pesar de tener algunas similitudes.

Si bien gran parte del debate sobre IA toma como base modelos internacionales, la discusión chilena ha comenzado a desarrollar una mirada propia. La IA ya se está usando en procesos sensibles como el crédito, la selección de personal, o el control policial, sin garantías adecuadas. La falta de regulación debilita la capacidad soberana del país para proteger sus datos, su ciberseguridad y su autonomía tecnológica.

Esto es especialmente visible en dos dimensiones doctrinarias:

Soberanía tecnológica, autores como Tironi y García Serrano plantean que la regulación no solo debe proteger derechos, sino también fortalecer la capacidad del Estado chileno para resistir la dependencia de tecnologías extranjeras. Esto es particularmente original porque introduce el tema del control nacional sobre la infraestructura digital como parte del debate regulatorio.

Justicia social y participación ciudadana, enfoques, como los de Paula Ugalde, proponen mecanismos de regulación inclusivos, con participación activa de la sociedad civil en la

supervisión de los sistemas de IA. Esta propuesta va más allá de la típica regulación técnica, integrando elementos democráticos y deliberativos.

Estos aportes representan una innovación en la discusión doctrinaria, al contextualizar el problema en la realidad institucional, económica y cultural chilena, y no simplemente copiar modelos externos. La regulación, en este sentido, también debe entenderse como una herramienta para fortalecer el desarrollo tecnológico local, fomentar la investigación autónoma y proteger la infraestructura crítica del país.

La necesidad de avanzar con rapidez en una regulación adecuada se vuelve evidente si se considera que la inteligencia artificial ya está presente en ámbitos especialmente delicados, como los procesos de selección laboral, la evaluación crediticia o incluso ciertas labores de control policial, sin que existan garantías claras que resguarden a las personas afectadas. Contar con estudios serios y bien documentados sobre estas tecnologías es fundamental para que el país pueda elaborar propuestas legislativas basadas en evidencia y no en temores infundados o imitaciones de modelos extranjeros que podrían no ajustarse a nuestra realidad.

En el debate doctrinario chileno han surgido aportes particularmente valiosos. Uno de ellos es la relevancia asignada a la soberanía tecnológica, entendida como la capacidad del Estado de mantener control sobre su infraestructura digital y evitar una dependencia excesiva de soluciones desarrolladas en el exterior. Otro elemento destacado es la preocupación por incorporar principios de justicia social, promoviendo mecanismos que permitan a la ciudadanía participar activamente en la supervisión y fiscalización del uso de sistemas de IA, especialmente en aquellos casos que puedan afectar derechos fundamentales.

3. Riesgos que Trae la Falta de Legislación o una Deficiente

La falta de un marco jurídico sólido o la presencia de una regulación mal diseñada genera riesgos reales para los derechos fundamentales y para la estabilidad social en Chile. Entre las principales consecuencias de esta ausencia normativa se encuentran vulneraciones a la privacidad y al tratamiento adecuado de los datos personales, así como la dificultad para detectar, corregir o eliminar algoritmos que operen de forma discriminatoria. También complica la determinación de responsabilidades cuando un sistema automatizado provoca daños, pues los modelos tradicionales de responsabilidad civil no siempre logran adaptarse a estas nuevas dinámicas. A ello se suma la posibilidad de que la desigualdad estructural se profundice, afectando especialmente a los grupos más vulnerables, y el riesgo de que el país termine dependiendo de tecnologías y marcos regulatorios elaborados en el extranjero.

Ahora bien, una regulación mal orientada o demasiado rígida puede ser igual de perjudicial. Un enfoque así podría frenar iniciativas innovadoras y mantener a Chile subordinado a desarrollos tecnológicos ajenos. También podría imponer barreras burocráticas que dificulten la participación de nuevas empresas o de proyectos de menor escala. Incluso existe el riesgo de que se limiten aspectos esenciales del funcionamiento de la IA, como su capacidad de aprender o adaptarse, lo que terminaría frenando el avance natural de la tecnología.

4. Recomendaciones A La Legislación Actual En Chile

A partir de lo expuesto anteriormente, la principal conclusión que se obtiene es que Chile necesita darle urgencia al trámite legislativo para regular el uso y tratamiento de inteligencia artificial. Para esto, ya existen organizaciones investigadoras, académicos y tesis que hablan sobre cuál enfoque es el correcto, entregando proyecciones de lo que podría incluir un proyecto de ley. Además de esto, es importante destacar la influencia que tiene el panorama internacional sobre el tema, y cómo legislaciones extranjeras han repercutido en las posturas doctrinarias emitidas desde Chile.

Con todo, no podemos dejar que la discusión y el debate al respecto sea liderado tan solo por los modelos foráneos, muy por el contrario, es menester contextualizar y aterrizar aquellas reflexiones al terreno local, con el objeto de adecuar y responder a las necesidades que nuestro país tiene. Solo así obtendremos un proceso integral.

4.1. Actualización de la base legal y marco regulatorio flexible

Un primer paso que es necesario es modernizar la Ley 19.628 sobre protección de datos personales y reforzar el marco de ciberseguridad. Estas áreas funcionan como pilares esenciales para una normativa que busque abordar la inteligencia artificial de manera seria y completa, por lo que su actualización sería de gran ayuda en la creación de un marco normativo.

Dado que la tecnología cambia con velocidad, el país necesita un esquema regulatorio flexible, capaz de ajustarse y renovarse con relativa facilidad. Un sistema rígido, pensado para realidades estables, queda rápidamente obsoleto frente al ritmo de la innovación digital, en cambio, un sistema basado en el niveles o magnitud de riesgos se puede adaptar a la amplitud de escenarios que pueden suscitar.

4.2. Instrumentos regulatorios complementarios

Además de las normas formales, existen mecanismos más recientes que pueden apoyar la regulación sin frenar la innovación. Entre ellos destacan:

Regulatory sandboxes: espacios controlados donde se pueden probar proyectos o servicios basados en IA bajo reglas especiales que reducen el riesgo y permiten experimentar sin afectar a terceros, disminuyendo la incertidumbre normativa.

Seguros obligatorios: se plantea evaluar la introducción de seguros de responsabilidad civil para ciertos tipos de sistemas de IA, similar al seguro automotriz. Esta medida permitiría garantizar la reparación de daños sin necesidad de determinar previamente la culpa.

Safe harbors: la idea consiste en limitar la responsabilidad de las empresas cuando hayan cumplido estándares estrictos de seguridad, como la incorporación de sistemas de monitoreo permanente y mecanismos de detención de emergencia. De esta manera no deja de ser un campo atractivo para la inversión y el desarrollo de la carrera tecnológica.

4.3. Transparencia y gobernanza clara

Resulta indispensable avanzar hacia una mayor transparencia algorítmica, especialmente en ámbitos sensibles como lo son los datos personales. Las personas deben poder entender, al menos de manera general, cómo se obtuvo una determinada decisión automatizada y quién es responsable de supervisar, lo que facilita también los procesos de rendición de cuentas y la confianza ante estos sistemas.

El país necesita una institucionalidad bien definida. Una posibilidad es que las tareas de fiscalización recaigan en la futura Agencia de Protección de Datos Personales como plantea el proyecto del Ejecutivo. No obstante, también se ha discutido la conveniencia de contar con una agencia especializada en inteligencia artificial, considerando la sensibilidad estratégica del tema. Sea cual sea el modelo, la gobernanza debe promover la innovación y asegurar altos estándares en la calidad de los datos utilizados.

V. BIBLIOGRAFÍA

1. Abeliuk, A., Gutiérrez, C. (2021). *Historia y evolución de la inteligencia artificial*. *Bits de Ciencia*, (21), 14–21. Universidad de Chile.
2. Álvarez, M. T., Mena, V. (2024). *Regulación de IA en Chile: Desafíos y oportunidades en un escenario dinámico*. Centro de Innovación UC Anacleto Angelini. <https://centrodeinnovacion.uc.cl/assets/uploads/2024/06/Regulacion-de-IA-en-Chile-.pdf>
3. *Álvarez Guerrero Nicolas Alejandro con Fundación Educacional Mater Dei*, Rol N.º 261-2025 (Corte de Apelaciones de Coyhaique, 2025).
4. Anonimizado, Rol N.º 13.557-2024 (Corte de Apelaciones de Santiago, 2024).
5. Araya Paz, C. (2020). Desafíos legales de la inteligencia artificial en Chile. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 9(2), 257–290. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2020.54489>
6. Atienza, M. (2016). *La dogmática jurídica como tecno-praxis*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3825/10.pdf>
7. Baldwin, R., Black, J. (2016). Driving priorities in risk-based regulation: What's the problem? *Journal of Law and Society*, 43(4), 565–589. https://eprints.lse.ac.uk/67037/7/Baldwin_Driving%20priorities_2016.pdf
8. Blanco, R. (2024). *El desarrollo científico-tecnológico, los nuevos umbrales de la humanidad, y sus consecuencias en la regulación legal*. PJUD. <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/docs/download/81557>
9. Bradford, A. (2020). *El efecto Bruselas: Cómo la Unión Europea gobierna el mundo*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780190088583.001.0001>
10. Calo, R., Citron, D. K. (2021). The automated administrative state: A crisis of legitimacy. *Emory Law Journal*, 70, 797–845. <https://scholarlycommons.law.emory.edu/elj/vol70/iss4/1>
11. Crawford, K. (2021). *Atlas de la IA: Poder, política y los costos planetarios de la inteligencia artificial*. Fondo de Cultura Económica.
12. Eubanks, V. (2018). *La automatización de la desigualdad: Cómo las herramientas tecnológicas perfilan, vigilan y castigan a los pobres*. Capitán Swing.
13. Floridi, L., Cowls, J. (2019). A unified framework of five principles for AI in society. *Harvard Data Science Review*, 1(1). <https://doi.org/10.1162/99608f92.8cd550d1>

14. Glenn, H. P. (2000). *Las tradiciones jurídicas del mundo: Diversidad sostenible en el derecho*. Oxford University Press.
15. Gobierno de Chile. (2021). *Política Nacional de Inteligencia Artificial*. Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. https://minciencia.gob.cl/uploads/filer_public/bc/38/bc389daf-4514-4306-867c-760ae7686e2c/documento_politica_ia_digital.pdf
16. Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (8.^a ed.). McGraw-Hill. https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
17. Llamas Covarrubias, J. Z., Mendoza Enríquez, O. A., Graff Guerrero, M. (2022). Enfoques regulatorios para la inteligencia artificial (IA). *Revista Chilena de Derecho*, 49(3), 31–62. <https://doi.org/10.7764/r.493.2>
18. *Massoud con Lincoln International Academy S.A.*, Rol N.º 13.679-2024 (Corte de Apelaciones de Santiago, 2024).
19. Mensaje Boletín N.º 16821-19. (2024). *Regula los sistemas de inteligencia artificial*. Cámara de Diputadas y Diputados.
20. Meza Ruiz, I. V. (2024, 7 de julio). *El camino hacia una regulación de la IA en México*. https://turing.iimas.unam.mx/~ivanvladimir/posts/camino_regulacion_ia_mexico/
21. Moción Boletín N.º 15869-19. (2023). *Regula los sistemas de inteligencia artificial, la robótica y las tecnologías conexas, en sus distintos ámbitos de aplicación*. Cámara de Diputadas y Diputados.
22. O’Neil, K. (2017). *Armas de destrucción matemática: Cómo el big data aumenta la desigualdad y amenaza la democracia* (Trad. española). Capitán Swing.
23. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2024). *Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial*. Diario Oficial de la Unión Europea. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32024R1689>
24. Remeseiro Reguero, R. (2025). La propuesta de regulación de la inteligencia artificial en Chile y el Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial, ¿un caso de efecto Bruselas? *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, (42). Universitat Oberta de Catalunya. <https://doi.org/10.7238/idp.v0i42.43159>
25. Sheehan, M. (2023, July). *China’s AI regulations and how they get made*. Carnegie Endowment for International Peace.

<https://carnegieendowment.org/2023/07/10/china-s-airregulations-and-how-they-get-made-pub-90117>

26. Weidenslaufer, C., Roberts, R. (2023, julio). *Regulación de la inteligencia artificial en la experiencia comparada: Unión Europea, Estados Unidos y China* (Informe N.º SUP 138428). Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Cámara de Diputadas y Diputados de Chile.
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34367/2/BCN_regulacion_global_IA_2023_CW_RRrr_2.pdf